

Secretario, doña Julia Méndez Aparicio, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales, don José Sierra Moreno, Vicepresidente de la Diputación Provincial; don Salvador Juárez Capilla, Secretario general de la Corporación; don Rufo Pérez Olivares, Interventor de Fondos Provinciales; doña Elena Rodríguez Pascual, Inspectora-jefe de Primera Enseñanza; don Manuel Salcedo Mayo, Diputado representante de los distritos rurales; don Antonio García Bernal, representante de las Organizaciones Sindicales provinciales; don Emilio García Rodríguez, Archivero de la Diputación; don Juan Francisco Rivera Recio, Canónigo-archivero de la Catedral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto el de la Corporación local de Cortegana (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Romero Campanón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), en representación de dicha Corporación, solicitando la adopción de un Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto en los locales de doble planta y entradas independientes, propiedad del Ayuntamiento, acogiéndose al Decreto 1114/1960:

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto de la Corporación local de Cortegana (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Huelva.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental al de la Corporación local de Oliva de la Frontera (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por J. José Gamero Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), solicitando la adopción de un Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental en los locales propiedad del Ayuntamiento en la calle de General Mola, al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que

la entidad se compromete en todos sus preceptos a lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental de la Corporación local de Oliva de la Frontera (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto al de la Corporación local de Villar del Arzobispo (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Ramírez Adrián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media del Grado elemental mixto, en los locales propiedad del Ayuntamiento en la calle Lizándara, número 1:

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental mixto de la Corporación local de Villar del Arzobispo (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Licerio Granados González y otros veinticinco Maestros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.453, interpuesto por don Licerio Granados González y veinticinco más contra Resolución ministerial de 5 de febrero de